



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000187-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 004233-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0066817-2024/MC y N° 0074425-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0066817-2024/MC, de fecha 14 de mayo de 2024, el señor Antonio Padilla Durand, en representación de Somos Piura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA*", a desarrollarse los días 11 y 12 de junio de 2024, en el Auditorio del Pentagonito, sito en Avenida del Bosque N° 740, Cuartel General del Ejército – Puerta 1, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001839-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de mayo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0074425-2024/MC, de fecha 27 de mayo de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA*" se trata de una presentación que llevará al espectador a revivir los momentos más significativos de la carrera del actor, Guillermo Francella, desde sus inicios hasta la actualidad. La obra estará dirigida por Mateo Chiarella y contará con la participación especial del actor peruano Carlos Carlín;

Que, de acuerdo al Informe N° 000187-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA*", se trata de una presentación del reconocido actor argentino Guillermo Francella, donde a través de una entrevista íntima, realizada por Carlos Carlín, se creará un viaje por su historia, donde lo cómico se entrelazará con lo dramático y la realidad con la fantasía. Asimismo, el actor recreará algunas de las actuaciones que realizó después de convertirse en un artista reconocido. La obra se encuentra basada en la vida del artista y busca transportar al espectador a sus tiempos, su era, su felicidad, su sufrimiento, sus experiencias, su música y lo que lo motivaba a seguir adelante. La presentación encuentra vinculada con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una obra que busca que el espectador conozca la historia y las vivencias que tuvieron y tienen que pasar los artistas, y así poder entender que el arte, cualquiera que este sea, puede promover la cultura de un país al comunicarlo y desarrollarlo para todo el mundo. La presentación muestra como los conflictos que vivió Argentina en los últimos años, hicieron que los artistas tengan que desarrollarse y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprender a comunicar para hacer llegar su talento e historia a millones de personas. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Auditorio del Pentagonito, sito en Avenida del Bosque N° 740, Cuartel General del Ejército – Puerta 1, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1823 personas, los días 11 y 12 de junio de 2024, teniendo como precio Zona Interbank el costo de S/ 1264.00 (mil doscientos sesenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Platinum Central el costo de S/ 686.00 (seiscientos ochenta y seis y 00/100 Soles), como precio Platinum Lateral el costo de S/ 580.00 (quinientos ochenta y 00/100 Soles), como precio Platea Central el costo de S/ 464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral Cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Platea Sillas el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio Mezzanine Central el costo de S/ 211.00 (doscientos once y 00/100 Soles), como precio Mezzanine Lateral el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles) y como precio Mezzanine Cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Platea Lateral Cultural" y "Mezzanine Cultural", las cuales cuentan con 180 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004233-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del procedimiento administrativo general"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del procedimiento administrativo general"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, *"Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos"* y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"EL TEATRO DE MI VIDA, GUILLERMO FRANCELLA"* a desarrollarse los días 11 y 12 de junio de 2024, en el Auditorio del Pentagonito, sito en Avenida del Bosque N° 740, Cuartel General del Ejército – Puerta 1, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará sujeta a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0066817-2024/MC y N° 0074425-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES